

Acuerdo de la Comisión de Evaluación

Asunto: *rectificación de error informático en Notificación, realizada por plataforma informática E-Becas, en el procedimiento de selección de 8 Becas para la realización de prácticas profesionales en centros dependientes de la Dirección General con competencias en materia de Diversidad Funcional.*

ANTECEDENTES

1º A la vista de que algunas personas han recibido (en su correo electrónico) el día 24/05/2023 la siguiente NOTIFICACIÓN en castellano y valenciano, sin firma:

“B. DATOS DE REFERENCIA DE LA BECA
Cuatro Becas para documentalistas (div23). null

En relació a la seua sol·licitud, presentada en esta Conselleria, acollint-se a l'Orde de referència, he de comunicar-li que l'òrgan resolutori li ha adjudicat una de les mencionades beques. En conseqüència:

- 1.- haurà de presentar-se en les dependències, dia i hora indicats
- 2.- no obstant, si desitja renunciar a la dita beca, haurà de presentar la renúncia per escrit en el registre d'esta Conselleria o en qualsevol dels indicats en l'art. 38 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i Procediment Administratiu Comú.

En relación a su solicitud, presentada en esta Conselleria, acogíéndose a la Orden de referencia, he de comunicarle que el órgano resolutorio le ha adjudicado una de las mencionadas becas. En consecuencia:

- 1.- *deberá presentarse en las dependencias, día y hora indicados*
- 2.- *no obstante, si desea renunciar a dicha beca, deberá presentar la renuncia por escrito en el registro de esta Conselleria o en cualquiera de los indicados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Dependències / *Dependencias:* Dirección General de Diversidad Funcional

Dia / *Día:* 22/05/2023

Hora / *Hora:* 12:05

23 de mayo del 2023

Cap del servici instructor / *Jefe del servicio instructor*”.

2º Que esta Notificación es evidentemente un error, porque en el presente procedimiento no se han concedido ni adjudicado -a esta fecha- las becas, sino que estamos pendientes de realizar la fase de entrevistas, para su concesión.

3º Que se desconoce cómo la plataforma informática E-Becas ha podido generar este documento (en base a lo indicado en “*el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común*”), una norma, por otra parte, que está derogada.

FUNDAMENTO DE DERECHO

ÚNICO. Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

A la vista de las atribuciones que nos confiere la legislación vigente, **procede**:

1º Declarar que dicha NOTIFICACIÓN se trata de un ERROR INFORMÁTICO

2º Publicar el presente acuerdo, para conocimiento general y efectos oportunos.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO